

ACLARACIÓN N° 1 AL CONTRATO No. 0192 DE 2020 CUYO OBJETO ES: OBRA 1: REPOSICIÓN DESCOLE ALCANTARILLADO SECTOR LA ISLA PARTE BAJA DEL BARRIO BUENA VISTA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ. OBRA 2: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE ALCANTARILLADO Y ARREGLO DE TUBERÍA EN LA CARRERA 7 N 10-56 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ. OBRA 3: OBRAS DE CANALIZACIÓN DE AGUAS SOBANTES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA. SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y ALIS MAYDU GARCÍA OSORIO.

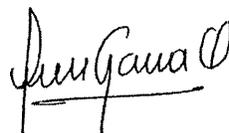
Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **ALIS MAYDU GARCÍA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.403.280 de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos de la presente aclaración se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido realizar una aclaración al Contrato No. 0192 de 2020, suscrito entre las partes el día 11 de agosto de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato de la referencia el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 24 de octubre de 2020. **2)** Se requiere la aclaración del contrato en mención toda vez que por un error involuntario al momento de la suscripción se pactó el valor con IVA INCLUIDO, cuando la contratista pertenece al régimen simplificado, como se puede evidenciar en el Registro Único Tributario; por lo tanto, no es responsable de IVA. Por lo que se hace menester corregir este yerro. **3)** Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la aclaración para este contrato. **4)** En consecuencia la presente aclaración se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Aclárese que el valor del contrato 192 de 2020 es sin IVA INCLUIDO ya que como se manifestó en la parte motiva la contratista no es

responsable del mismo ya que pertenece al régimen simplificado. **CLAUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma la presente a los **13 OCT 2020**



WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



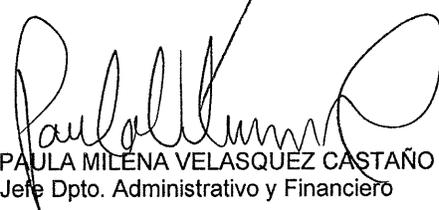
ALYS MAYDU GARCIA OSORIO
Contratista



V. Bo: **SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento



V. Bo: **ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE**
Secretario General



V. Bo: **PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO**
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero



V. Bo: **ESTEFANIA LONDOÑO OSORIO**
Jefe Sección Contabilidad



Elaboró: **JUAN CAMILO ARISTIZABAL VALENCIA.**

LEONARDO GALEANO OCAMPO

Contador Público T.P. 72936-T

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICA QUE:

La señora **ALIS MAYDU GARCIA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.403.280 de Manizales, No es responsable de IVA, por no superar los topes establecidos por el estatuto tributario.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de Octubre del año 2020



LEONARDO GALEANO OCAMPO
Contador Público
T.P. 72936-T

